

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 24 de junio de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación en régimen de personal laboral, de profesores/as de música y danza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES/AS DE MUSICA Y DANZA, EN LAS ESPECIALIDADES DE CLARINETE, PIANO, FLAUTA, TROMPETA, VIOLONCHELO, OBOE, VIOLIN, PERCUSION, TROMBON, LENGUAJE MUSICAL, MUSICA Y MOVIMIENTO, DANZA MODERNA Y DANZA CLASICA, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO- OPOSICION, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE CONSUEGRA

Primera.- Se convoca concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de profesores/ras de música y danza para la Escuela Municipal de Música, en las especialidades indicadas en el encabezamiento, con objeto de proceder a su contratación como personal laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, para la Escuela Municipal de Música de Consuegra.

Segunda.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tercera.- El periodo de contratación será por dos años.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial, de lunes a sábado.

Las retribuciones brutas, incluidas las pagas extras y vacaciones, a percibir en función del número de horas por los/as profesores/as de música serán las siguientes:

CONTRATO INFERIOR A CUATRO HORAS SEMANALES	77,25 €/HORA/MES
CONTRATO DE CUATRO HORAS SEMANALES	309,00 €/MES
CONTRATO DE CINCO HORAS SEMANALES	340,00 €/MES
CONTRATO DE SEIS HORAS SEMANALES	408,00 €/MES
CONTRATO DE SIETE HORAS SEMANALES	476,00 €/MES
CONTRATO DE OCHO HORAS SEMANALES	544,00 €/MES
CONTRATO DE NUEVE HORAS SEMANALES	612,00 €/MES
CONTRATO DE DIEZ HORAS SEMANALES	680,00 €/MES
CONTRATO DE ONCE HORAS SEMANALES	748,00 €/MES
CONTRATO DE DOCE HORAS SEMANALES	816,00 €/MES
CONTRATO DE TRECE HORAS SEMANALES	884,00 €/MES
CONTRATO DE CATORCE HORAS SEMANALES	952,00 €/MES
CONTRATO DE QUINCE HORAS SEMANALES	1020,00 €/MES
CONTRATO DE DIECISEIS HORAS SEMANALES	1088,00 €/MES
CONTRATO DE DIECISIETE HORAS SEMANALES	1156,00 €/MES
CONTRATO DE DIECIOCHO HORAS SEMANALES	1224,00 €/MES
CONTRATO DE DIECINUEVE HORAS SEMANALES	1292,00 €/MES
CONTRATO DE VEINTE HORAS SEMANALES	1360,00 €/MES

Los puestos de trabajo radicarán en Consuegra.

Cuarta.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

Quinta.- Las personas contratadas tendrán los siguientes cometidos:

Impartir el programa que se oferta en el marco de la Escuela Municipal de Música siendo

responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en las siguientes especialidades:

Clarinete, Piano, Flauta, Trompeta, Oboe, Violonchelo, Trombón, Percusión, Violín, Música y Movimiento, Lenguaje Musical, Danza Moderna, Danza Clásica.

La asistencia a los conciertos y respectivas audiciones de cada aula de formación, y la participación en las diferentes actividades programadas por la Escuela de Música a lo largo del curso.

La supervisión corresponderá a la Concejalía de Cultura, reservándose la opción de alterar el programa de actividades y/o inclusión de las actividades puntuales.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

Ser español/a o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55 de 1999, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4 de 2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por Ley Organica 8 de 2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la Ley Organica 4 de 2000.

Tener cumplidos diez y seis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estar en posesión de la titulación de grado medio en alguna de las especialidades musicales y de danza indicadas más arriba.

Septima.- La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo uno, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el registro general de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N .I., currículo vitae, fotocopia compulsada de la titulación exigida, proyecto de formación musical y obra a interpretar en la fase de oposición, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, vida laboral, etcétera y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número 0182 4451 10 0203013908, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen profesar/a de música y danza».

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando (si fuera necesario) aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional. En la lista definitiva de admitidos se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán de acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICION

A.- Exposición del proyecto.

El aspirante expondrá el proyecto de formación musical que haya presentado con una programación anual de las clases y de las actuaciones a desarrollar, durante un tiempo máximo de quince minutos. El Tribunal podrá formular al aspirante preguntas orientadas a conocer su grado de aptitud personal para el desempeño del puesto de trabajo de profesar/a ofertado.

Será valorada de cero a ocho puntos, pero para superarla el aspirante deberá obtener, al menos, cinco puntos.

B.- Audición profesar/a de música.

El aspirante interpretará una obra acompañada de piano excepto para la plaza de profesar/a

de percusión, por no haber prácticamente repertorio; durante un tiempo máximo de cinco minutos. El Tribunal podrá formular al aspirante preguntas orientadas a conocer su grado de aptitud personal.

Profesar/a de danza

El aspirante interpretará una obra a su elección durante un tiempo máximo de cinco minutos. El Tribunal podrá formular al aspirante preguntas orientadas a conocer su grado de aptitud personal.

Esta fase será valorada de cero a dos puntos.

FASE DE CONCURSO

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos, conforme a la siguiente tabla:

A.- Formación.

Por la asistencia a cursos de formación relacionados con las especialidades musicales referidas dependiendo de su duración y con un máximo de tres puntos:

De menos de diez horas 0,1 puntos.

De diez a treinta horas 0,2 puntos.

De treinta y uno a cien 0,3 puntos.

De más de cien horas 0,4 puntos.

No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.

Por poseer el certificado de aptitud pedagógica (CAP) expedido por Universidad: 0,75 puntos.

Expediente académico: Se valorará la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el/la aspirante correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso a la plaza a que se opta, del modo que a continuación se indica:

Hasta 7: 1 punto.

De 7,1 a 9: 1,5 puntos.

De 9,1 a 10: 2 puntos.

B.- Experiencia.

Por experiencia docente previa en cualquiera de las especialidades musicales citadas: por cada mes de trabajo 0,3 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

Otros méritos.

Por cada año de pertenencia a la Banda Municipal de Música de Consuegra: 0,10 puntos hasta un máximo de un punto.

Novena.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: Un Funcionario del Ayuntamiento de Consuegra. Vocales:

El Director de la Escuela Municipal de Música de Consuegra, o persona en quien delegue.

El Director de la Escuela Municipal de Música de Madridejos, o persona en quien delegue.

La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra, en persona en quien delegue.

Un Técnico del Ayuntamiento de Consuegra.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estimen conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la categoría segunda del anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

Decima.- Calificación y bolsa de trabajo.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal calificador publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación, mediante su inclusión en la correspondiente bolsa de trabajo, a favor de los aspirantes aprobados por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Decimoprimera.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a....., natural de....., vecino/a de provincia de....., con domicilio en calle....., número....., D.N.I. número.....

....., y teléfono....., ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda expone:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la constitución de una bolsa de trabajo de profesores/as de música y danza, para las especialidades de clarinete, piano, flauta, trompeta, violonchelo, oboe, violín, percusión, trombón, lenguaje musical, música y movimiento, danza moderna y danza clásica como personal laboral temporal para la Escuela Municipal de Música de Consuegra, a tiempo parcial, por un periodo de dos años, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes al concurso-oposición para la selección de dichos profesores/as, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

Proyecto de formación musical.

Aportación de la obra a interpretar.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

En base a cuanto antecede solicito ser admitido/a a la presente convocatoria.

Consuegra..... de..... de 2010.

Señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Consuegra.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 1 de julio de 2010.- El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.-7552